

EXPOSICION DE MOTIVOS

I ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Supremo N° 063-2003-MTC aprobó el Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud Encargados de la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir, el mismo que tiene por objeto establecer las competencias para el otorgamiento de tales autorizaciones, así como las condiciones y requisitos que debe cumplir dichos establecimientos para acceder a una autorización y operar una vez obtenida;
- 1.2 Dicha norma fue modificada por el Decreto Supremo N° 024-2005-MTC y el Decreto Supremo N° 018-2007-MTC; este último dispositivo modifica el literal m) del artículo 9° del antedicho Reglamento estableciendo como requisito una carta fianza por treinta mil dólares (\$ 30.000), con el objeto de respaldar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente.
- 1.3 De igual manera, el literal d) del artículo 10° del acotado Decreto Supremo N° 018-2007-MTC, establece un plazo de adecuación hasta el 20 de octubre del 2008, para que los establecimientos de salud operen con el equipamiento adicional establecido en los literales f), g) y h) del numeral 7.2 y los literales e), f), g) del numeral 7.3 del artículo 7° del mencionado Reglamento.

II FUNDAMENTOS

- 2.1 Algunos establecimientos de salud autorizados, han obtenido pronunciamiento favorable del INDECOPI, referente a la calificación de los precitados requisitos como barrera burocrática de acceso al mercado.
- 2.2 Por otro lado, el 16 de septiembre de 2008, dentro del marco de la reunión sostenida en el Consejo Nacional de Seguridad Vial, el Ministerio de Salud expresó su interés en retomar la responsabilidad de realizar los exámenes médicos para la obtención de licencias de conducir; razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre viene realizando reuniones de coordinación y trabajo conjunto con representantes del Ministerio de Salud a fin de llevar a cabo la transferencia de funciones.
- 2.3 De las dos premisa precedentes se colige que resulta necesario implementar las medidas adecuadas para la correspondiente transferencia de funciones al Ministerio de Salud, siendo conveniente suspender por ciento ochenta (180) días útiles la exigencia de los citados requisitos de carta fianza a que se refiere el literal m) del artículo del artículo 9° del Reglamento acotado y la toma de exámenes de aptitud psicosomática a que se refiere el literal d) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-2007-MTC.

III ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente Decreto Supremo no irrogará gasto alguno al Estado, ya que requiere la implementación de equipos que permitan una adecuada evaluación.



IV IMPACTO SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente Decreto Supremo modifica las normas detalladas a continuación:

- 4.1 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por Decreto Supremo N° 037-2002-MTC, Decreto Supremo N° 030-2003-MTC, Resolución Ministerial N° 037-2003-MTC, Decreto Supremo N° 060-2003-MTC, Resolución Ministerial N° 057-2004-MTC, Decreto Supremo N° 032-2004-MTC y la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01.



- 4.2 Decreto Supremo N° 063-2003-MTC que aprueba el Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud Encargados de la toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 024-2005-MTC y el Decreto Supremo N° 018-2007-MTC.